el dho diego de Rueda parte contraria tanto
y expresamente que renunziado qualquier
exenzion y previlegio que obiese tenido y intre
metiendose en oficios baxos y viles = lo otro
porque no avia ydo a las guerras y llamamientos nuestros
y de los otros reyes nuestros antecesores = lo otro
porque no era lixitimo ni de lixitimo matrimonio
nazido = lo otro porque avia tenido oficios de pe
cheros, por las quales razones y por cada una dellas
les pidieron y suplicaron que pronunciando el dho parte
contraria por no parte y la dha su demanda no pro
zeder, absolviesen a los dhos sus partes y a el en su
nonbre de la ynstanzia de su juicio y do a questo
zesase los diesen por libres y quitos poniendo per
petuo silenzio al dho parte contraria sobre la
dha razon condenando le mas en las costas
y para en lo nezesario y cumplidero ynplo
raron su oficio de los dhos nuestros alcaldes de
los fixos dalgo y pidieron y protestaron las
costas = y por parte del dho diego de Rueda fue
presentada ante los dhos nuestros alcaldes
de los yxos dalgo y notario otra peticion
por la qual entre otras cosas dixo que afir
mandose en todo lo por el dho su parte y por
el en su nonbre fho y pedido y alegado que con
benia sin enbargo de lo por las dhos partes con
trarias fho y alegado desde luego los dhos nuestros
alcaldes y notario en presenzia del dho
lic.do de fuentes de año nuevo procurador
fiscal en nuestro nonbre y de la parte del
dho conzejo y ombres buenos de la dha